



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00015-2026-SUNARP/SN

Lima, 04 de febrero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000798-2025-CG/GAD del 27 de octubre de 2025, del Gerente de Administración de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 00208-2026-SUNARP/OPPM del 27 de enero de 2026, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° 00261-2026-SUNARP/OA del 26 de enero de 2026, y el Informe N° 00030-2026-SUNARP/OA del 28 de enero de 2026, ambos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00080-2026-SUNARP/OAJ del 03 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 229-2025-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2025, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se dispone que la designación de las Sociedades de Auditoría se efectúa previo concurso público de méritos, y son contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, conforme al mencionado dispositivo legal, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría (SOA), previa solicitud de la

Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el precitado artículo dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; precisándose que la resolución del Titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo. Según el tarifario (Anexo N° 1 de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG), el monto por concepto de retribución económica más IGV, es de S/ 1'484,534.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución N° 00151-2025-SUNARP/SN del 6 de octubre de 2025, se autorizó la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2025, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), por concepto del 50 % de la retribución económica por la contratación de la Sociedad de Auditoría período 2025 incluido IGV, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

Que, a través del 000798-2025-CG/GAD del 27 de octubre de 2025, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República hace de conocimiento que se encuentra pendiente realizar la transferencia del saldo de la retribución económica mediante el SIAF, a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General por el importe de S/ 742,267.00 por la auditoría financiera del periodo 2025; así como la remisión de la Constancia de Previsión Presupuestal por la transferencia de la retribución económica del periodo 2026;

Que, la Oficina de Administración a través del Memorándum N° 00261-2026-SUNARP/OA, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal (CCP) N° 128, a fin de cumplir con la Transferencia Financiera de S/. 742,267.00, a la Contraloría General de la República, correspondiente a la Auditoría Financiera Gubernamental 2025;

Que, por medio del Memorándum N° 00208-2026-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización manifiesta que se ha efectuado la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 0128-2026. Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 742,267.00 el cual se emite en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, la Oficina de Administración, emite opinión favorable a través del Informe N° 00030-2026-SUNARP/OA, señalando que, a fin de atender la solicitud de la Contraloría General realizada mediante el Oficio N° 000798-2025-CG/GAD sobre la transferencia financiera por la suma de S/ 742,267.00 correspondiente al saldo del 50 % de la retribución económica por la contratación de Sociedad de Auditoría por el período 2025, es necesario la emisión el acto resolutivo que autorice la citada transferencia financiera a favor de la CGR, conforme al detalle de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000128

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional (en el presente caso, de la Sunarp); razón por la cual, corresponde que el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones actualizado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional; y el literal y) del artículo 11 del citado instrumento de gestión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00080-2026-SUNARP/OAJ considera que, atendiendo a que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha otorgado la respectiva disponibilidad presupuestal - Certificado de Crédito Presupuestario N° 0128-2026; habiendo además emitido junto a la Oficina de Administración opinión favorable, concluye que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General de la Republica – Auditoria Financiera gubernamental por el periodo 2025 de la Contraloría General de la República por la suma S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), por concepto de 50% de la retribución económica por la contratación de la Sociedad de Auditoría Financiera gubernamental del período 2025, en el marco de lo dispuesto en el 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el cual deberá materializarse a través de una resolución de la Superintendencia Nacional que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y

el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2026, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General de la Republica – Auditoria Financiera gubernamental por el periodo 2025 de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), por concepto del 50% de la retribución económica por la contratación de la Sociedad de Auditoria período 2025 incluido IGV, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2026 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pliego	:	067	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Unidad Ejecutora	:	001	Sunarp Sede Central
Actividad Presupuestal	:	5000276	Gestión del Programa
Meta	:	0005	Oficina de Administración
Genérica 5-24	:	24 1	Donaciones y Transferencias corrientes
Fuente de Financiamiento	:	1	Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	:	2.4.13.11	A otras Unidades del Gobierno Nacional
Monto de la Transferencia	:	S/	742,267.00

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional
SUNARP**